



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.899

Viernes 7 de mayo de 2010

Comisión Nacional de Trabajo Agrario SALARIOS

Resolución 11/2010

Apruébanse las remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas de ferias y remates en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 5.

Bs. As., 27/4/2010

VISTO:

El Expediente Nº 1.377.176/10 del Registro del MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta de fecha 23 de marzo de 2010, la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 5 (Provincia de Córdoba), elevó a la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO, un acuerdo de remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas de FERIAS y REMATES en el ámbito de la citada Comisión Asesora Regional.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto a los valores y a la pertinencia del incremento de las remuneraciones para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del

Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y su Decreto Reglamentario Nº 563 de fecha 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

Art. 1 - Apruébanse las remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas en FERIAS y REMATES, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 5, para la Provincia de CORDOBA, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2010, en las condiciones que se consignan en el Anexo que integra la presente Resolución.

Art. 2 - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Alvaro D. Ruiz. - Alejandro Senik. - Julieta Barry. - Mario Burgueño Hoesse. - Miguel A. Giraudó. - Alberto Frola. - Jorge Herrera. - Ramón Ayala.

ANEXO I

A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2010

ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de las 10 leguas, por día, con comida y por persona.

Capataz con caballo	\$ 238,19
Peón con caballo	\$ 187,15
Carrero sin elementos de trabajo	\$ 215,12
Carrero con carro y sin comida	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regresar una vez entregada la misma, recibirá un adicional por cada 5 Km. (1 legua) por persona y sin comida \$1,67.-

En caso de muerte de animales en Arreos de corta y larga distancia como así también en Remates y Ferias, se deba cuerear a los mismos, se abonará un adicional por animal de \$ 92,88.

ARREO A CORTA DISTANCIA: Hasta 10 leguas, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por leguas.

Capataz	\$35,77
Resero	\$18,67
Carrero con carro y caballo de su propiedad	Convencional

VIATICO:

Cuando no se proporcione comida, deberá pagarse por día y por obrero \$36,63.

Esta suma la abonará por día y/o mediodía, con comida.

LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES, a campo por persona que tenga elemento de trabajo por día y/o mediodía, con comida.

	<u>POR DÍA</u>	<u>POR MEDIO DÍA</u>
Capataz	\$ 314,15	\$ 188,35
Clasificador	\$ 236,99	\$ 141,17

PISTERO

Quando el patrón requiere la intervención del pistero, este recibirá un salario adicional de:

\$ 29,62	\$ 17,77
----------	----------

El citado adicional se aplicará sobre el salario fijado para el peón general a caballo.

	<u>POR DIA</u>	<u>POR MEDIO DIA</u>
Peón a caballo de propiedad del trabajador	\$ 228,20	\$ 137,08
Peón a caballo provisto por el empleador	\$ 210,88	\$ 126,43

Quando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.

Peón a pie	\$ 143,03	\$ 85,39
Rondadores por la noche con caballo	\$ 205,86	\$ 123,41

Quando no se provea la comida, se abonará al personal lo siguiente:

a) Por asado de la mañana	\$ 29,66
b) Por almuerzo	\$ 35,77

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón con comida	\$ 1.998,50
Peón sin comida	\$ 2.257,75

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y QUE DEJAN EL TERRENO EN MAL ESTADO PARA LOS MISMOS. El jornal tendrá un recargo de:

Bajo la lluvia	\$ 26,63
Terreno en mal estado	\$ 23,80

CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	<u>CAMIÓN</u>	<u>VAGÓN</u>
Vacunos	\$ 0,4725	\$ 0,5265
Yeguarizos	\$ 0,621	\$ 0,63
Lanares	\$ 0,162	\$ 0,216
Porcinos	Convencional.	

LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	<u>POR DÍA</u>	<u>POR MEDIO DÍA</u>
Peones en general a pie	\$ 143,05	\$ 85,44
Peones generales a caballo con elemento de trabajo	\$ 210,64	\$ 93,33
Serenos	\$ 205,86	\$ 123,51

BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría por cada año de servicio.